

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0970300007  
BANCO ESTADO  
N  
Santiago RM  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007179	07/06/2021		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Roberto Valenzuela Saave		USD	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	(Reemplazo de sol. 52391 y compl. a PO 7043) Según Res. Ex. 558/2021	USACH(011)	1.00UN	72.00	72.00 G267
------	---	------------	--------	-------	------------

Gastos Operacionales Bancarios

Se realiza una PO por el total de lo provisionado, dado que se están realizando facturaciones periódicas, que deberán ser pagadas por el banco

**Total Programa** 72.00

**Total Art** 99999993-01 72.00

**Impt Total Ped**

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

SANTIAGO, 11/02/21 - 558

**VISTOS:** El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N.º 3 de 2021 (en trámite), y las resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación requiere, en el contexto de la adquisición del DOI (Digital Object Identifier), el cual es un identificador para los artículos de las revistas que edita la Universidad de Santiago de Chile, el pago de una membresía para la incorporación a una red de identificadores de artículos de revistas publicadas por la Universidad y, a su vez, la autorización de una provisión anual para la publicación de 325 artículos al año.

b) Que, de acuerdo a lo informado por la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación, *“este servicio es indispensable para los proyectos de investigación y a su vez, de vinculación con el medio. Además, es un requisito para que las revistas USACH puedan indexarse en WoS y Scopus, como también lo es para las revistas que ya están indexadas”*.

c) Que, al efecto, elaboró los Términos de Referencia de fecha 08 de enero de 2021 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 52391, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la compra señalada en el considerando anterior

d) Que, asimismo, se solicitó una cotización al proveedor PUBLISHERS INTERNATIONAL LINKING ASSOCIATION, INC., con domicilio en 50 Salem Street, Lynnfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos, quien remitió la INVOICE M-43224 de fecha 01 de enero de 2021 por la membresía anual señalada en el considerando a), por un valor de USD 275.-, más el gasto operacional bancario en el exterior de USD 35, por lo que el valor total a pagar es de USD 310,00.-

e) Que, por otro lado, se considera también una provisión de USD 325,00.-, que corresponde al cobro por 325 artículos a publicar durante el año 2021 (un dólar por artículo).

f) Que, el artículo 10 N.º 5 del Decreto Supremo N.º 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N.º 19.886, permite la adquisición de bienes o la contratación de servicios en casos en que se trate de *“convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional”*.

g) Que, por otra parte, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, que debe ser entendida en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, autoriza la adquisición de bienes o la contratación de servicios bajo modalidad de trato directo cuando *“se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”*.

h) Que, en cuanto a la primera de las normas transcritas, fluye de los antecedentes que el servicio requerido corresponde a uno que debe ser prestado por una persona jurídica extranjera, y que el mismo será prestado desde sus instalaciones, pues corresponde al otorgamiento de una membresía anual para la incorporación de la Universidad a una red de instituciones dedicadas a la investigación y difusión del conocimiento.

i) Que, en relación a la segunda norma citada, se desprende de ellas dos requisitos, a saber: i) que la contratación sea necesaria para la implementación de actividades o ejecución de proyectos en cualquiera de los tipos descritos; y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

j) Que, sobre el primer requisito antes indicado, queda claro que el servicio cuya contratación se pretende cumple con el requisito de ser un servicio indispensable para las tareas de investigación y vinculación con el medio que busca desplegar la Universidad al integrarse a una red de instituciones dedicadas a tareas afines, visibilizando de manera eficaz su propia producción de conocimiento, siendo ambos aspectos propios de la misión universitaria, reconocidos por las normas citadas en el considerando g), para efectos de autorizar el trato directo.

k) Que, en cuanto al segundo requisito de las normas antedichas, se puede concluir a partir de los antecedentes aquí relacionados que, por la especificidad del servicio requerido, así como por la red gestionada por el proveedor ya individualizado, que no existe una alternativa que permita suponer la provisión del mismo recurriendo a un proceso licitatorio, de manera que esta autoridad administrativa estima que una licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades que pretende desarrollar la Universidad con el servicio que se pretende contratar, en los términos de las normas analizadas en el considerando g).

l) Que, el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, permite llevar a cabo los procesos de compra fuera del Sistema de Información en casos en que, por aplicación de los artículos 10 N.º 5 y 7, letra k), se contrate con proveedores extranjeros *“en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el proceso de contratación por fuera del Sistema de Información”*.

m) Que, en este orden de ideas, se hizo imprescindible efectuar la contratación del servicio ya señalado fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

**RESUELVO:**

**1. AUTORIZÁSE** la contratación directa de PUBLISHERS INTERNATIONAL LINKING ASSOCIATION, INC., con domicilio en 50 Salem Street, Lynnfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos, por el servicio singularizado en el considerando a), por un valor de USD 310.-

**2. IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación hasta el monto indicado en el resuelto precedente, al centro de costo 11, ítem G231, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

**3. IMPÚTESE** el gasto en el exterior, por los servicios de publicaciones de artículos hasta por un monto total de USD 325.- al centro de costo 11, ítem G231, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

**4. IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de precio de gastos operacionales hasta por USD 80.-, al Centro de Costo 11, ítem G267, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

**5. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**

**Manuel Pardo Pino, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Lo que transcribo a Usted, pasa su conocimiento  
Saluda a Usted

  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**MPP/GRL/MJGS/RVS**

Distribución:

- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación (VRIDEI)
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Gestión de Proyectos
- Oficina de Partes
- Archivo Central